



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 176-2021/HMLO

Los Olivos, 18 de octubre de 2021

**VISTO:** Los Informes N°629-2021-HMLO/GAF y N°627-2021-HMLO/GAF; el Memorandum N°2306-2021-GAF/HMLO; Memorandum N°1235-2021-HMLO/OPP; los Informes N°1660-2021-HMLO/ULCP y N°1342-2020-HMLO/ULCP; el Informe N°019-2021-MGR-HMLO; la Carta N°123-2021/AMBEL SRL; las Facturas Electrónicas E001-12, E001-11 y E001-11, las Guías de Remisión N°004966, N°004965 y N°004964; el Informe N°0993-2021/HMLO/DM; la Carta N°269-2021/HMLO/CGPNM/DDSR; las Resoluciones Directorales N°159-2019-HMLO y N°160-2019/HMLO.

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (...)", siendo que, el numeral 43.1 del artículo 43°, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente (...)"; que a su vez, el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, a través de la Carta N°123-2021/AMBEL SRL, de fecha 13/07/2021, la empresa DROGUERIA IMPORTADORA AMBEL SRL, solicita el pago de la deuda ascendiente a un total de S/27,220.90 soles, de acuerdo con la Factura Electrónica E001-13 por S/5,993.12, Factura Electrónica E001-12 por S/4,688.78, Factura Electrónica E001-11 por S/16,539.00, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCION	FACTURA	FECHA	O/C	TOTAL
HOSP. LOS OLIVOS	E001-11	27-ENE-2020	489-2019	16,539.00
HOSP. LOS OLIVOS	E001-12	27-ENE-2020	489-2019	4,688.78
HOSP. LOS OLIVOS	E001-13	27-ENE-2020	489-2019	5,993.12
				27,220.90

Que, mediante Informe N°1660-2021-HMLO/ULCP, de fecha 11/10/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial opina que es procedente el reconocimiento de pago por el importe de S/27,220.90 a favor de la empresa DROGUERIA IMPORTADORA AMBEL SRL por haber abastecido con dispositivos médicos al Hospital Municipal Los Olivos.

Que, a través del Informe N°627-2021/HMLO/DG, de fecha 11/10/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/27,220.90 a favor de la empresa DROGUERIA IMPORTADORA AMBEL SRL, siendo otorgado a través del Memorandum N°1235-2021-HMLO/OPP de fecha 15/10/2021.

Que, mediante Carta N°269-2021/HMLO/CGPNM/DDST, de fecha 21/04/2021, la coordinadora general del personal no médico otorgó conformidad a la adquisición de insumos hospitalarios para el HMLO de la empresa DROGUERIA IMPORTADORA AMBEL SRL por la Orden de Compra N°07/013-0000489, de fecha 31/12/2019.

Que, con el Informe N°1342-2020-HMLO/ULCP, de fecha 24/09/2020, la Unidad de Logística y Control Patrimonial concluye que el expediente materia del presente análisis no deriva de un procedimiento de Contratación Directa N°03-2019-HMLO, ya que este no fue convocado en la fecha





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 176-2021/HMLO

Los Olivos, 18 de octubre de 2021

prevista y no cumple con las formalidades, requisitos y procedimientos que se deben cumplir para celebrar un contrato válido.

Que, a través del Informe N°500-2019-SEVC-SFHMLO, de fecha 31/12/2019, la Directora Técnica del Servicio de Farmacia otorgó conformidad a la adquisición de insumos hospitalarios para el HMLO de la empresa DROGUERIA IMPORTADORA AMBEL SRL por la Orden de Compra N°07/013-0000489, de fecha 31/12/2019.

Que, mediante Resolución Directoral N°160-2019/HMLO, de fecha 31/12/2019, aprobó la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año 2019, encontrándose en el ITEM N°03 - DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL HMLO; y, con Resolución Directoral N°159-2019-HMLO, de fecha 31/12/2019, que declaró el desabastecimiento inminente de medicamentos y dispositivos médicos para las IPRESS El Trébol, Villasol y Prolima del Hospital Municipal Los Olivos y aprobó la Contratación Directa N°03-2019-HMLO, por causal de desabastecimiento prevista en el literal c), numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de la revisión de los actuados, se evidencia la acreditación documental de conformidad por las áreas usuarias; hecho que resulta innegable la prestación del servicio correspondiente con un vínculo contractual con el Hospital Municipal Los Olivos. Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado con Resolución N° 176/2004.TC-SU lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido, aún sin contrato válido, un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado(...)", al no haberse suscrito contrato, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad"(...)<sup>1</sup>

Que, las opiniones N°073-2011/DTN y N°126-2012-DTN del OSCE de fechas 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012 respectivamente, establecen que, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido.

Que, el artículo 1954° del Código Civil señala: "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; siendo que, en reiterada opinión técnica<sup>2</sup>, el Organismo Superior de Contrataciones del Estado, describió los elementos del enriquecimiento sin causa: "(i) que la Entidad se haya enriquecido y un tercero se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del tercero, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial de este último a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el tercero"; en tal situación la entidad se encontraría frente a un aparente enriquecimiento indebido que habilitaría al proveedor afectado a exigir en la vía judicial la indemnización correspondiente, hecho que afectaría los intereses del Hospital Municipal Los Olivos.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

**SE RESUELVE:**

<sup>1</sup> Fundamento 20 de la Resolución N° 176/2004.TC-SU





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 176-2021/HMLO

Los Olivos, 18 de octubre de 2021

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el monto pendiente de pago a favor de la empresa **DROGUERIA IMPORTADORA AMBEL SRL** por haber abastecido con dispositivos médicos al Hospital Municipal Los Olivos, ascendente a S/27,220.90 (Veintisiete mil doscientos veinte con 90/100 soles) a cargo del Hospital Municipal Los Olivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo  
DM  
GAF  
OPP  
ULyCP  
UEI

 HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
  
GRACIELA CASTANEDA VEGA  
Director General (e)